



# ACUERDO DE CONCEJO N.º 050-2024

Crnl. G. Albarracín L., 09 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 022 de fecha 09 de agosto de 2024, sobre: "APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numeral 26 señala: CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL: "Aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y la de "APROBAR LA DONACIÓN O LA CESIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20º establece que es una atribución del alcalde la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 39º de la mencionada ley, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo, el Artículo 41º señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su Artículo 87.- COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES: numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Artículo 88 MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: numeral 88.3 Señala que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; y el numeral 88.4 establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante informe N.º 0270-2024-UECD-GDESS/MDCGAL, de fecha 02 de julio de 2024, la Unidad de Educación Cultura y Deporte, remite propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, la misma que desde el punto de vista educativo, considera procedente dicha propuesta, ya que contribuirá con el desarrollo de la comunidad a través de diferentes actividades proyectos y servicios en el sector educativo;

Que, mediante Informe N.º 05089-2024-GDESS/MDCGAL, de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, considera procedente la intención de suscripción de CONVENIO





## ACUERDO DE CONCEJO N.º 050-2024

Crnl. G. Albarracín L., 09 de agosto de 2024.

MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que, mediante Informe N.º 236-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 05 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión procedente para la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que, mediante Informe N.º 1133-2024-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 08 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, procedió a evaluar la mencionada propuesta de convenio, determinándose que no tiene incidencia presupuestal, ya que no genera un costo o desembolso de recursos para nuestra entidad; por lo que, emite opinión favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

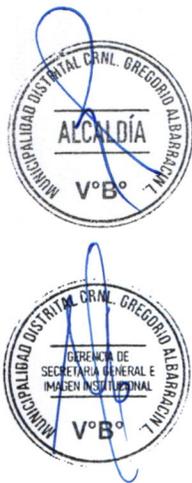
Que, mediante Informe N.º 667-2024-GPP/MDCGAL, de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la opinión procedente emitida por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica con Informe N.º 236-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL. Asimismo, ratifica la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N.º 1133-2024-SGP-GPP/MDCGAL, para la celebración y/o suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que, mediante Informe N.º 1005-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 26 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS";

Que, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, tiene por objeto "Desarrollar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, diferentes actividades, proyectos, servicios, EN EL SECTOR EDUCACIÓN, EL DE SALUD, EL DE SANEAMIENTO, EL DE TECNOLOGÍAS Y OTROS, que en las diferentes áreas del bien común, sirva para el desarrollo de la comunidad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y su Región. De igual manera La **UNIVERSIDAD**, considerara la instalación de una filial en Tacna, donde se realizarán las actividades académicas que permitan el perfeccionamiento profesional a los alumnos y ciudadanos en general de dicha localidad y alrededores";

Que, en merito a los informes favorables de la Unidad de Educación Cultura y Deporte, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, y habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y sometido a votación, es imperante emitir el presente Acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N.º 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", Con voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:





# ACUERDO DE CONCEJO N.º 050-2024

Crnl. G. Albarracín L., 09 de agosto de 2024.

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, AL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL APROBADO EN EL ARTICULO PRIMERO.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y SEGURIDAD, Y DEMAS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA: [WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS](http://WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS).

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
Sr. Niel Brian Zavala Meza  
ALCALDE



- C.c / Alc.
- GM
- GAJ
- (e)UECD
- GDESS
- SGPMCT
- SGP
- GPP
- Arch.